

RESOLUCIÓN N°261/05 C.S.
CORRIENTES, 8/06/05

VISTO:

El Expte. N° 01-00721/05 por el cual la Dirección de Posgrado eleva Proyecto de Reglamento de Subsidios para la realización de estudios de posgrado (Doctorado y/o Maestría) en otras Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo otorgar subsidios a los docentes de la UNNE para desarrollar estudios de Maestría o Doctorado en otras Universidades Nacionales y cuyo plan de estudio no figure en la Oferta Académica de Posgrado de la UNNE;

Que la propuesta ha sido consensuada por los miembros del Consejo Superior reunidos en la Isla del Cerrito en el Encuentro Institucional “Análisis de políticas universitarias en desarrollo: avances y propuestas para una agenda de trabajo” realizado en el mes de octubre del año 2004;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Posgrado se expidió favorablemente aconsejando la aprobación del proyecto;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento de Subsidios para la realización de estudios de posgrado (Doctorado y/o Maestría) en otras Universidades Nacionales y cuyo plan de estudio no figure en la Oferta Académica de Posgrado de la UNNE, que se agrega como Anexos I y II de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

MED. VET. ORLANDO A. MACCIO
SEC. GRAL. ACADEMICO

ARQ. OSCAR V. VALDÉS
RECTOR

ANEXO I

ARTICULO 1º - Establecer las normas, deberes y obligaciones que regirán el otorgamiento de subsidios para desarrollar estudios de Maestría o Doctorado en otras Universidades Nacionales del país y cuyo plan de estudio no figure en la oferta académica de posgrado de la UNNE.

ARTICULO 2º - Podrán aspirar a dichos subsidios los docentes de la UNNE por concurso que estén por iniciar una carrera de Maestría o Doctorado en el año 2005, o se encuentren realizando alguna carrera y hayan iniciado desde el año 2003, faltando culminar parte del cursado o la defensa de tesis.

ARTICULO 3º - El solicitante deberá presentar todos sus antecedentes personales, académicos y de investigación, así como los relacionados con los estudios de posgrado que aspira a realizar, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 4º - El Consejo Superior establecerá los recursos específicos en el marco del presupuesto general de la Universidad, para el otorgamiento de los respectivos subsidios, fijará el período de inscripción al Concurso el que será coordinado por la Dirección de Posgrado y designará a propuesta del Rector una Comisión Asesora la cual emitirá opinión sobre la pertinencia y calidad de la solicitud.

La misma estará integrada por tres (3) Profesores Investigadores de alto nivel de otras Universidades del país, preferentemente que estén o hayan participado en Actividades de Posgrado.

ARTICULO 5º - La Secretaría General Académica a través de la Dirección de Posgrado tendrá a su cargo el llamado a Concurso, con amplia difusión en el ámbito de la Universidad. Al cierre del mismo se labrará un Acta con el listado de Inscriptos, carrera a desarrollar, Institución donde efectuará sus estudios de posgrado.

ARTICULO 6º - Una vez cerrada la inscripción la Dirección de Posgrado girará las solicitudes a los Consejos Directivos de las respectivas facultades, los que deberán expedirse sobre la conveniencia y oportunidad del otorgamiento del subsidio.

Las solicitudes que no han sido avaladas por los respectivos Consejos Directivos, serán devueltas sin más trámite a los interesados.

ARTICULO 7º - Cumplido el trámite de inscripción se convocará a la Comisión Asesora para que emita Dictamen fundado, fijando un orden de mérito. Con el dictamen de la Comisión Asesora el Consejo Superior se expedirá en forma definitiva.

ARTICULO 8º - El subsidio a otorgar únicamente cubrirá los siguientes gastos:

- Pago de la Matrícula (Inscripción y cuotas). (En ningún caso podrá utilizarse para cubrir deudas contraídas con anterioridad al otorgamiento del presente subsidio).
- Pago de arancel de los Cursos de Posgrado contemplados en el Plan de Estudio de la Carrera. Estos casos corresponden únicamente para los postulantes que realicen doctorados personalizados.
- Gastos de confección y presentación de la Tesis. (No incluye los gastos que demande el trabajo de tesis).

ARTICULO 9º - En ningún caso el subsidio cubrirá gastos que superen los 3 (tres) años para las Maestrías y 4 (cuatro) años para los Doctorados, desde el momento de

haber iniciado la carrera de posgrado. Asimismo, el subsidio no cubrirá gastos de pasajes y/o viáticos, ni cursos que se dicten en el exterior.

ARTICULO 10° - El monto del subsidio a otorgar será fijado, en cada caso, por el Consejo Superior, a propuesta de la Dirección de Posgrado quien al efecto deberá analizar el presupuesto del proyecto académico presentado por el solicitante. Los montos asignados serán imputados presupuestariamente por todo el año, pero serán percibidos en cuotas cuya periodicidad estará en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 11° - Los beneficiarios deberán enviar informes semestrales de la labor realizada y los logros académicos alcanzados, certificados por las autoridades de la Institución en que curse sus estudios. Será condición para el pago de las cuotas del subsidio, la presentación de este informe.

Al final de cada período lectivo elevará un Informe Anual más detallado, con el aval y conformidad de la Institución donde se cursan los estudios, para que continúen los mismos.

ARTICULO 12° - El beneficiario de un subsidio deberá dedicarse al estudio e investigación y llevar en todo momento una conducta ejemplar, debiendo finalizar su carrera de posgrado en el plazo que estipule cada carrera reglamentariamente.

ARTICULO 13° - El agente a quien se conceda el beneficio quedará obligado a terminar sus estudios de posgrado y permanecer en su cargo por un período igual al acordado. En caso de no cumplir con esta exigencia, el beneficiario deberá reintegrar el monto total percibido en un lapso igual al que le fue otorgado, a partir de la finalización del subsidio.

ARTICULO 14° - El Consejo Superior, con informe fundado de la Dirección de Posgrado podrá suspender o anular el subsidio en cualquier momento, si el beneficiario dejase de satisfacer lo prescrito en el Artículo 11°.

ARTICULO 15° - En toda comunicación científica que el beneficiario realice, como consecuencia de sus estudios, deberá destacar su condición de tal con una referencia al pie de la publicación.

ANEXO II

Concurso de Subsidio para Maestrías y Doctorados

Apellido y nombre:

Tipo y N° Documento

Domicilio

Ciudad

Facultad

Cargo

Resolución N°.....CD-CS- Fecha:Período: hasta el.....

Institución donde realizará el estudio de posgrado:

Carrera de Posgrado:

Título a obtener:

Certifico que el postulante reviste en esta Facultad como se consigna precedentemente.

Lugar y Fecha:

Firma
Secretario Académico

Aclaración.....

Plan de Actividades

Carrera de Posgrado:

Duración de la Carrera:

Etapa en que se encuentra (Cursando, por iniciar, finalizando)- Adjuntar todo tipo de documentación probatoria y detalle del plan a desarrollar.

Costo total de la matrícula: (para los que inician la carrera), detallando los aranceles para el primer año y certificado de haber sido aceptado como alumno.

Aranceles a abonar en la Carrera de Posgrado, desde el momento de la inscripción al concurso, hasta la obtención del título de posgrado.

Certifico que el postulante es alumno de la Carrera de posgrado:

Y que los datos consignados precedentemente se corresponden con su condición de alumno.

Firma

Director de la Carrera de Posgrado

Aclaración

Firma

Decano de la Facultad

Aclaración

Nota: Se deberá adjuntar al formulario Curriculum Vitae completo del solicitante.